



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2022-00777-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1° ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **INDICANDO** la **dirección de correo electrónico** del apoderado judicial, la cual **deberá** coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **acreditando** además que ha sido otorgado mediante **mensaje de datos**, si es el caso.

2° ACLARAR en las pretensiones **(i)** si pretende se declare la prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria de dominio, por cuanto, en la demanda hace referencia a las dos. **(ii)** Aclarar porque razón pretende se declare en favor de la demandante la prescripción adquisitiva del 100% del inmueble y subsidiariamente del 50%.

3° ADECUAR los hechos de la demanda: (i) Precisando como la demandante entró a poseer el bien y desde cuándo. **(ii)** adecuar en orden cronológico los hechos, de conformidad con el caso concreto y la acción que se pretende iniciar. **(iii)** Especifique las mejoras efectuadas en orden cronológico.

4° AJUSTAR la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP., esto es, indicando concretamente los hechos objeto de prueba de cada uno de los testigos.

5° ACLARE si en inmueble a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, de ser así **APORTAR** el certificado de tradición del predio de mayor extensión con una antelación no superior a un (1) mes.

6° ALLEGAR, Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4b8c47fdea31ab1c7638b501be2930f148c4003a59c33b2aeb9e293a483479**

Documento generado en 12/08/2022 08:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>